

SECRETARIA. Montería, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual se allegó una prueba por parte del Dr. Carmelo Esquivia, la cual fue solicitada por este despacho judicial en audiencia del artículo 372 CGP, celebrada el día 14 de septiembre 2020.

La secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

ASUNTO: Demanda Verbal de Responsabilidad civil contractual.

DEMANDADO: MANUEL EUSEBIO BOADA GUALDRON.

DEMANDANTE: JAIRO ENRIQUE ARANGO VAN HOUTEN

RAD. 2019 – 00147.

De conformidad con la nota secretarial que antecedente y verificando que la prueba allegada consiste en un oficio para el levantamiento de una medida cautelar relacionada con el bien objeto de la Litis, este despacho ordenará modificar la orden dada en audiencia en el sentido que el destinatario ya no será el Juzgado tercero civil municipal, sino el Juzgado segundo civil municipal,

“Oficiése por secretaria al Juzgado **SEGUNDO** civil municipal de Montería con la finalidad que:

-Envíe certificación secretarial del estado actual del proceso 0251/2009, promovido por Banco popular en contra de MANUEL EUSEBIO BOADA GUALDRON.

-así como de la medida cautelar que recae sobre el inmueble objeto de la Litis Con folio de matrícula inmobiliaria 140-20268.

-ordenar a quien corresponda realizar su desarchivo y a costas de la Parte demandada enviar copia íntegra del mismo.

Advirtiéndole que en caso que no se encuentre el citado expediente, se deberá acudir a la consulta de: libros radicadores, o bases de datos Antiguas, copias de estados y/o cualquier mecanismo que genere.

Por secretaría póngase de presente la prueba adosada en TYBA para darle publicidad a las partes.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: “Oficiese por secretaria al Juzgado **SEGUNDO** civil municipal de Montería con la finalidad que:

-Envíe certificación secretarial del estado actual del proceso 0251/2009, promovido por Banco popular en contra de MANUEL EUSEBIO BOADA GUALDRON.

-así como de la medida cautelar que recaee sobre el inmueble objeto de la Litis Con folio de matrícula inmobiliaria 140-20268.

-ordenar a quien corresponda realizar su desarchivo y a costas de la Parte demandada enviar copia íntegra del mismo.

Advirtiéndole que en caso que no se encuentre el citado expediente, se deberá acudir a la consulta de: libros radicadores, o bases de datos Antiguas, copias de estados y/o cualquier mecanismo que genere.

SEGUNDO: Por secretaría póngase de presente la prueba adosada en TYBA para darle publicidad a las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ**

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f980990140c72b16a662f13c2129ebd511646913d84c343e3dedd1c093c748c

Documento generado en 18/09/2020 12:39:17 p.m.